Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.591 - 029/19 **PARANA, lunes 11 de febrero de 2019** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2764 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.574; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Distrito Primero, Municipio de San José, Manzana 33, lote 11, con domicilio parcelario en calle Belgrano Nº 1955, entre Avenida Bartolomé Mitre y Pasaje Principal D. Brouchoud; con destino a la ampliación de la Escuela N° 83 "Justo José de Urquiza", de la citada ciudad; y

Que asimismo, se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley; y

Que atento a ello, obra intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que mediante Resolución Nº 5190, establece en pesos seiscientos nueve mil ($ 609.000,00), el valor de la propiedad, sita en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, ubicado en calle Belgrano Nº 1955, Manzana 33, lote 11, Partida Provincial Nº 92.240, Partida Municipal Nº 1.104, Plano de Mensura N° 4.732, Tomo 31, Folio 197, año 1.943, propiedad de González Aurora y González Néstor G.; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicando que no cuenta con economías de reserva para atender lo solicitado; y

Que atento a ello, a fin de dar atención a lo requerido, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la solución presupuestaria a la presente gestión, está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos en los términos del Artículo 13º de la Ley N° 10.531, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que se anexan a las actuaciones, obrando también el volante de reserva preventiva del crédito respectivo; siendo el monto de la modificación que se propicia, la suma de pesos seiscientos setenta mil ($ 670.000,00), que resulta equivalente al justiprecio del inmueble determinado por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, con más el importe correspondiente al avenimiento establecido según artículo 9º de la Ley Provincial N° 6467; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley Nº 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos seiscientos setenta mil ($ 670.000,00); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2765 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y los agentes que se detallan en el Anexo I, por el término de 12 meses, a partir del día 1° de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del presente.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP t.u.o de la Ley Nº 5140, concordante con los artículos 133° y 142°, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 016 ATER.

ANEXO

Expediente - Nombre Completo - DNI - Organismo

2.109.109, Edgardo Rubén Favotti, 8.452.809, Ministerio de Gobierno y Justicia;

2.109.118, Pedro Rubén Valiente, 5.824.017, Ministerio de Gobierno y Justicia.

— — —

DECRETO Nº 2766 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aceptando, a partir del día 1º de febrero de 2018, la renuncia presentada por la señorita Cynthia Soledad Bazzana, DNI N° 34.299.958 a su vinculación con el Estado Provincial, mediante contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 969/18 MGJ, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 2767 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Adscribiendo, a partir del día 02 de mayo del año 2018 y por el plazo de 12 meses, al agente Adrián Federico Juárez, DNI Nº 29.855.232, Legajo Personal N° 169.337, quién revista como personal de la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS).

Disponiendo que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), comunique la documental en forma mensual. a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Adrián Federico Juárez, DNI Nº 29.855.232, Legajo Personal N° 169.337.

— — —

DECRETO Nº 2768 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P. N° 30.255, MI Nº 34.805.017, por la causal del artículo 201° Inc. a) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas mediante el dictado de la Resolución D.A.I. N° 360 de fecha 07 de junio de 2016, obrante a fs. 09/11, motivada por la conducta irregular del oficial Ayudante Laureiro; y

Que tramitó en la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación la causa caratulada: "Laureiro, Aníbal Sebastián s/ Actuaciones de Oficio por Hurto" a raíz de la supuesta sustracción de una moto marca Honda modelo Tornado, de color negro, cuadro Nº 9C2MD34007R512359, motor Nº MD34E7512359, que se hallaba en el interior de las instalaciones de la Comisaría Decimosegunda de la ciudad de Paraná; elemento éste que se encontraba secuestrado y guardado en el depósito de esa dependencia policial; y

Que en el marco de dichas actuaciones consta que el día 01 de junio de 2016, a las 22:30 hs., en la ciudad de Concordia, se realizó un acta única de procedimiento, donde se localizó en la vía pública, más precisamente frente al domicilio de Laureiro, en calle Buenos Aires a la altura catastral N° 172, amarrada a un poste de alumbrado público, la moto en cuestión; y

Que posteriormente se informó desde la Justicia que en la causa: "Laureiro, Aníbal Sebastián s/ Violación de los Medios de Prueba" se resolvió en fecha 22 de septiembre de 2017, declarar a Laureiro, responsable como autor del delito de violación de prueba y hurto doblemente calificado y en consecuencia fue condenado a cumplir la pena de tres (03) años de prisión, que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, sentencia que se encuentra firme; y

Que la defensa de oficio del causante -Dr. Marcos Kleiman- Agente de Policía, hizo su descargo a fs. 277, solicitando en su escrito que se incorporara en el expediente documental judicial que corrobore que la motocicleta secuestrada en su oportunidad a cargo de la Cría Duodécima de ésta ciudad es la misma que se fuera encontrada en el domicilio de su defendido; petición ésta que fuera rechazada por la instrucción actuante conforme lo previsto en el artículo 208° del R.G.P. mediante resolutivo obrante a fs. 278; y

Que del análisis de las probanzas reunidas en autos se da por acreditado que el oficial Laureiro, fue encontrado autor material del delito de violación de prueba y hurto doblemente calificado, comportamiento que violenta abiertamente los deberes y obligaciones que le impone la Ley 5654/75 y modificatorias vigentes, en cuanto al deber de todo funcionario policial de prevenir los delitos y ser constantes custodios de la vida y de los bienes de las personas; y

Que conforme lo expuesto, se ha arribado a la conclusión de que se creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opina que se debería sancionar al Oficial Laureiro, con la destitución por exoneración, criterio que es compartido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia; y

Que obra a fs. 332/334 intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 1261/17, opinando que se aprecian cumplidas las intervenciones previstas en el R.G.P.E.R. y por ende se aconseja la elevación del expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva atento al tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Que la medida dispuesta se halla encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d) y artículo 182°; al encontrarse la conducta del funcionario incurso en violación a lo normado en los artículos 160º, 161° inciso 1), concordante con el artículo 4° Inc. a) y c), artículo 161º Inc. 13) y 21), artículo 11° Inc. a), d) y f), artículo 12° Inc. a), c) y s), artículo 148°, 162° y 313° con el agravante del artículo 187º Inc. 1) y 2) todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75, y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha la destitución por exoneración al Oficial Ayudante Aníbal Sebastián Laureiro, L.P. N° 30.255, MI N° 34.805.017, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de exoneración dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente conforme lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2769 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial del ejercicio 2018, en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, y en la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social - Unidades Ejecutoras Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y Dirección de Adultos Mayores, respectivamente mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, de conformidad a las planillas Anexo III y analíticas del gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente texto legal.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente, al agente Pedro Daniel Manucci, DNI N° 22.342.243, Legajo Personal Nº 181.765, categoría 8, Administrativo- Ejecución, de la planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, a la Dirección de Adultos Mayores, resultante de la modificación dispuesta en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2770 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Inspector de Policía Osvaldo Javier Lima, L.P. N° 26.441, MI Nº 28.333.212 contra el Decreto N° 239/18 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Sub Inspector Osvaldo Javier Lima, se presenta con el patrocinio letrado de su abogado defensor, e interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 239 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual dispone a partir de esa fecha, la destitución por cesantía, conforme el artículo 171° inciso d) y artículo 181º, por encontrarse su conducta incursa en violación a lo normado en los artículos 201° inciso a) de la Ley 5654/75, ante la supuesta infracción de los artículos 160°, artículo 161° inciso 1) concordante con el artículo 4° inciso a), c) y e) artículo 161° inciso 13) y 21), artículo 11° inciso a), d) y artículo 12° inciso a), c), e), g) y s) artículo 162° con los agravantes del artículo 187° inciso 2) artículo 313°, todos del Reglamento General de Policía;

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al abogado defensor del causante en fecha 23 de marzo de 2018, conforme surge de fojas 454, e interpuso el recurso de revocatoria, en fecha 26 de marzo de 2018, en virtud del cargo agregado a fojas 466

razón por la cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme el articulo 56° de la Ley 7060;

Que el inicio de las actuaciones disciplinarias se vinculó con el conocimiento que tomó el señor Jefe de Policía de la Departamental Concordia de la detención del hoy recurrente, por presunta infracción a la Ley N° 26.364 de trata de personas con fines de explotación laboral;

Que con motivo de ello y en base a la normativa específica del Reglamento General de Policía, se inició en fecha 12 de enero de 2015, el correspondiente sumario administrativo al citado funcionario policial y a otros, decisión formalizada por Resolución D.A.I. Nº 006/15, que luego de desplegarse en todas sus etapas y de modo concominante con las actuaciones penales en el Juzgado Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay, culminó, previo dictamen del Honorable Consejo de Disciplina Policial II aconsejando la sanción de destitución por cesantía, medida que el señor Jefe de Policía de Entre Ríos propició ante este Poder Ejecutivo, sanción que fue finalmente aplicado mediante Decreto 239 MGJ;

Que el recurrente se agravia exponiendo que en todo caso la comisión de los hechos que se le imputan penalmente ocurrió mientras estaba en uso y goce de una licencia excepcional sin goce de haberes, por lo que no habría existido sujeción al estado policial, y que la causa penal este pendiente de sentencia condicionaría la prosecución del sumario, el que debería suspenderse a la espera de su resultado;

Que a fojas 468 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 343, considerando que el recurso de revocatoria ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial;

Que a fojas 472/475 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico Legal N° 565/18 MGJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio, concluye opinando que el recurso interpuesto no logra modificar lo resuelto mediante Decreto N° 239/18, consecuentemente correspondería no hacer lugar al mismo en virtud de que no se advierte que dicho acto contenga algún vicio de arbitrariedad, ilegitimidad o irrazonabilidad;

Que a fs. 477/480 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0254/18 el cual propicia el rechazo del recurso interpuesto confirmado la sanción aplicada, y al cual me remito en todos sus términos;

Que comparto el análisis realizado en dicho dictamen respecto a los argumentos del recurrente, en tanto respecto del primero de ellos, la Fiscalía de Estado estima que corresponde estar a los artículos del Reglamento General de Policía, entre ellos los artículos 9°, 10°, 59°, 158°, 159°, que son lo suficientemente claros para rebatir el argumento expuesto, dado que ninguna licencia de las previstas por dicho ordenamiento extingue el estado policial o funciona como eximente de responsabilidad en dicha sede. Asimismo, sobre la presunta irregularidad en el inicio del sumario, corresponde aclarar que es un deber de la Policía previsto en el ordenamiento aplicable proceder conforme el artículo 228° del RGP, segunda parte, consecuentemente la autoridad policial en aquellos casos de procesos penales en contra de los agentes está obligada a iniciar el correspondiente sumario administrativo para determinar si se encuentra la conducta de aquellos pasibles de ser sancionada administrativamente. También debe disponer, según las circunstancias, un cambio en la situación de revista, tal como surge del artículo 177° inciso a) del Reglamento General de Policía;

Que en cuanto al segundo agravio, corresponde tener presente que la prohibición contenida en el artículo 229° del Reglamento General de Policía, refiere a no absolver al imputado en el sumario administrativo, mientras no recaiga una sentencia definitiva en el proceso penal de sobreseimiento o absolución, pero de ningún modo impide proseguir y concluir el sumario, inclusive aplicando una sanción disciplinaria, si el hecho lo amerita y de la investigación se recaban los elementos necesarios que acreditan los extremos legales para ello;

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Inspector Osvaldo Javier Lima, contra el Decreto N° 239 MGJ, y confirmar la sanción expulsiva impuesta al recurrente, en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Sub Inspector Osvaldo Javier Lima, L.P. N° 26.441, MI Nº 28.333.212, con el patrocinio letrado de su abogado Héctor Mario Cardona, contra el Decreto N° 239 MGJ de fecha 23 de febrero de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía Provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2720 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Reconociendo el goce de licencia gremial al agente Norberto Sebastián Mariani, DNI N° 31.724.928, Legajo N° 145.950, categoría 8, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 18 de junio de 2018 y hasta el 20 de octubre de 2018, por ocupar el cargo de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos - S.E.D.A.P.P.E.R, conforme la legislación vigente.

— — —

DECRETO Nº 2721 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Rescindiendo a partir del 09 de abril de 2018, el contrato de locación de servicios, de la agente Fernanda Guadalupe Ramírez Arduh, DNI Nº 30.558.811, Legajo Nº 221.697, que detenta en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, oportunamente aprobado por Decreto N° 1584/15 MTUR y prorrogado por Decreto Nº 16/16 GOB, Decreto N° 3830/16 MTUR y Decreto Nº 4363/17 MCyC, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, motivada por razones particulares.

— — —

DECRETO Nº 2722 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obra Pública - Paraná y Diamante/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos, Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obra Pública - Paraná/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Ente Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obra Pública - Paraná y Diamante/ Autovía Acceso Sur A Paraná/ Cuentas Claras, Una Provincia Que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con difusiones los meses de mayo y junio de 2018, en medios audiovisuales, gráficos, cartelería pública y pantallas led por la suma total de hasta $ 961.677,63, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2723 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra, a celebrarse entre la señora Secretaria de Turismo y Cultura, Dra. Ana Carolina Gaillard, DNI N° 28.518.677 y la señora Liliana Amalia Mazure, DNI Nº 6.254.331, con domicilio en Rosario Vera Peñaloza Nº 4019 B 1, Torre Rubí. Puerto Madero, de la ciudad de Buenos Aires, para la realización de una obra consistente en la producción general del evento “Festival Internacional de Cine”, organizado por dicha Secretaría y el Instituto Nacional del Teatro - Representación Entre Ríos y con un plazo de ejecución de 3 meses contados a partir de agosto y hasta el 31 de octubre de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a la locadora referida, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, previa presentación del certificados de los servicios prestados, facturas correspondientes debidamente conformadas, y de conformidad a las normas tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 2724 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en micra del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana"/ La Provincia Promueve Modelos Con Inclusión Social/ Bordet Inauguro Obras de Pavimentación en Villaguay/ Se Presentó la Oferta Turística de Invierno de Entre Ríos/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 13 a 17 de julio de 2018, por la suma total de hasta $ 502.468,56, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2725 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana" / "No Resignemos lo Que Nos Corresponde" / Nuevas Obras Para el Norte Entrerriano/ Compromiso con las Escuelas Rurales/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 20 y 24 de julio de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 610.011,15, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2726 MCyC

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Salud/ Enfermedades Respiratorias. Tu Mejor Protección Sos Vos / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 13 y 30 de junio de 2018, en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 554.846.54, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2719 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando el programa denominado "Cobijar 2018", que adjunto pasa a formar parte del presente, con sus respectivos Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI en los que se detallan: objetivos, modalidad e implementación, siendo el organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Facultando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de $ 1.964.094, en concepto de asignación estímulo, transferencias para financiar planes de trabajo, contratación de póliza de seguro, honorarios de capacitación y generales, y gastos de correo, de acuerdo al cuadro de financiamiento expuesto en el programa que precedentemente se aprueba, y autorizando al titular de la Subsecretaría de Políticas Sociales, a suscribir los convenios de adhesión al programa que resulten necesarios para la correcta implementación del mismo, como así a disponer los pagos a favor de las/los talleristas, mediante el dictado de resoluciones de la titular del área.

Dejando establecido que el organismo ejecutor es el responsable de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad personal en beneficio de los costureros/as de los distintos talleres textiles que se adhieran a la operatoria y en conjunto con estos últimos, del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en los convenios de adhesión que se celebren respectivamente.

Facultando a la Subsecretaría de Administración a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectuar los pagos conforme la normativa legal e impositiva vigente, previa presentación de los remitos establecidos en los anexos del programa aprobado.

— — —

DECRETO Nº 2753 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Hugo Gabriel Ríos, Legajo N° 110.308, MI N° 24.264.669, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.17 y por el término de 1 año.

La Dirección General de Obras Sanitarias, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2754 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la incorporación, al presupuesto vigente, del saldo originado en la Subfuente 0520- "Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley N° 10.151", ascendiendo a la suma de $ 4.060.047;

Que al respecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la viabilidad de la gestión encuadrándola en las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nº 10.531 - presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos cuatro

millones sesenta mil cuarenta y siete ($ 4.060.047), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2755 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Oficina de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, que funciona en el Centro Cívico “La Barraca” de Concordia, a la agente María Estela Segovia, MI N° 16.794.379, Legajo N° 126.100, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01.1.18 y por el término de 1 año.

La Secretaría de Ambiente, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por porte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2771 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general ejercicio 2018 -Ley Nº 10.531, en lo que hace a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente.

Disponiendo la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1° de enero de 2018, a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los agentes cuya nómina se detalla en el “Anexo A” que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Disponiendo el reconocimiento de estabilidad laboral en el empleo de la Administración Pública Provincial a partir del 1° de enero de 2018, en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a los agentes cuya nómina se detalla en el “Anexo B” que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Disponiendo la rescisión a partir de su incorporación, de los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos y la baja de las suplencias que ostentan cada uno de los agentes según corresponda, mencionados en los anexos.

ANEXO A

Agentes que ingresan a la Planta Permanente
Escalafón General
Apellido y Nombre — Nº Documento Agrupamiento — Clase — Categoría Asignada

Perron María Elena, 10.278.841, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Moreyra Noemi Soledad, 28.586.204, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Carmona Roberto Pedro, 18.507.356, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cisnero María de los Angeles, 33.684.858, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ferneda Carlos Rogelio, 21.697.982, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Silvestri Luz Marina, 26.628.800, Administrativo, Ejecución, 8;
Meza Diego Mauricio, 26.784.208, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Graciela Carina, 25.694.583, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Vergara María de las Mercedes, 18.445.123, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Pucheta María Santa, 23.129.616, Pers. de Serv.
Pers. de Ser., 10;
Cáceres Betiana Noelia, 27.359.243, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Legarreta Luis Enrique, 14.307.804, Profesional, Profesional “B”, 5;
Miño Graciela Luisa, 23.248.759, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Alen Sonia Noemi, 20.098.691, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Adente Mabel Noemi, 12.781.980, Administrativo, Ejecución, 8;
Almada Deolinda Argentina, 24.285.984, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Garen Mónica Ivana, 26.900.065, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Affranchino Azucena Gladys, 21.427.238, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Peralta Susana Deolinda, 25.872.045, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Salcedo Víctor Manuel, 30.863.624, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ruiz Díaz Lorena Natalia, 26.303.805, Administrativo, Ejecución, 8;
Martínez Natalia Mabel, 25.027.331, Administrativo, Ejecución, 8;
Podestá Carlos Iván, 34.587.049, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Samudio Claudia Teresita, 21.428.219, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Panozzo Galmarello Dalila María, 24.281.623, Administrativo, Ejecución, 8;
Sciutto Silvia Rosalia, 23.504.394, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Salas Cristina Lorena, 27.396.401, Pers. de Serv, Pers. de Serv., 10;
Piriz Marisol, 30.059.107, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sanabria Hilda Anahí, 25.626.071, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rouse Rubén, 13.198.015, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gómez Néstor Horacio, 17.480.402, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Reynoso María Soledad, 31.373.546, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Natalia Mercedes, 32.298.926, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Orono Rosa María, 17.636.861, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Galván Maira Samanta, 34.982.998, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Caraballo Gisela Liliana, 28.783.865, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Velázquez Debora Lucrecia, 32.509.720, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Fernández Stella Maris, 23.051.760, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Germanier Laura Silvana, 29.157.803, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Martínez Sonia Ester, 26.033.612, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Colli Roxana Beatriz, 22.930.286, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Miño Horacio Alejandro, 26.033.084, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Borger María Belén, 33.713.606, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Cecilia, 30.392.922, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Romero María José, 20.096.785, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Balbuena Natalia Yemina, 28.678.552, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Duarte Analía Margarita, 28.832.466, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Mack Night Carlos Antonio, 16.235.118, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Núñez Juan Emanuel, 34.681.445, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Núñez Silvia Mabel, 16.592.188, Pers. de Serv., Pers. de Serv.
10;
Silva Alicia Estela, 17.957.431, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Telechea Mercedes Beatriz, 14.399.907, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Kaus Nancy Elizabeth, 23.958.888, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Barreto Verónica Gabriela, 26.802.559, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Giménez Cristina Graciela, 23.932.382, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Brilla Silvia Angélica, 13.940.041, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Laner Estefanía Gisel, 31.365.173, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Valdez Martín Darío, 35.176.395, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sosa Rosana Delia, 25.104.952, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Farias Juan Augusto, 34.649.196, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Pérez Sabrina Mariel, 35.469.006, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Jaime María Soledad, 30.430.388, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Tarabini Fabio Alfredo, 11.161.130, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Franceschini María Fernanda, 32.738.325, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Susana Beatriz, 20.181.670, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Núñez Albornoz Mariana Graciela, 33.312.940, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Denis Carlos Martín, 26.188.489, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Acevedo Clarisa Mabel, 24.361.463, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rivero Luciana Paola, 30.554.964, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Benítez Ricardo Alberto, 18.071.329, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Mancini Francisco Alejandro, 12.499.626, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Miño Viviana Edith, 24.233.366, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Colonessi Verónica Soledad, 26.772.295, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Fernández Roberto Fabián, 18.575.409, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Morales Silvia Belén, 24.300.205, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Latorre Fernando Luis, 20.612.350, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Callegaro Silvia Graciela, 12.426.485, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Giménez Ivana Magali, 31.458.741, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Hernández Soledad Silvina, 25.986.497, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Vidal Claudia Ester, 23.433.669, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Bernat Ivana Alejandra, 27.520.696, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Muller María Alejandra, 20.097.676, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Martínez Silvia Graciela, 21.456.958, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ancherama Verónica Noemi, 25.288.641, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Chavez Claudia Noemi, 22.763.640, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Chovez Mariela Isabel, 21.735.513, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sánchez Rosana Vanesa, 31.862.007, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Lezana María Antonella, 34.467.439, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rivero Oscar Gabriel, 29.534.016, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Michelena Susana María, 25.243.248, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Godoy Norma Beatriz, 14.160.035, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rubio María Rosa, 12.772.047, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Albornoz Sandra Marcela, 30.764.656, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Lacombe José Pedro, 8.509.774, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Jarupskin Rita Evelyn, 34.467.220, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Palomequi Silvia N., 26.450.950, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sansón María Vanina, 26.989.633, Administrativo, Ejecución, 8;
Frutos Martín Domingo, 16.313.080, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Goggi Marisa Yanina, 26.594.502, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sacks Patricia Alejandra, 28.136.461, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sánchez Angélica Beatriz, 16.608.714, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Coronel María Lujan, 34.582.823, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Julieta Alejandra, 24.399.781, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Monzón Miriam Raquel, 30.300.617, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Martínez Mercedes Gabriela, 27.520.631, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Moreira María Rosa, 17.066.869, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rojas Norma Beatriz, 20.735.377, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Villalba Aurora, 25.126.394, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Lima Erminda, 28.137.034, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Quintana Angélica Noemi, 22.015.694, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Schaf María Luisa, 24.744.217, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Farfala Verónica Marcela, 24.054.373, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Torrilla María Celina, 28.940.296, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Vega Noemi Aida, 14.414.785, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Krenz Claudia Olga María, 26.113.043, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Verdinelli Nélida Ramona, 16.761.812, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Benítez María de los Angeles, 26.554.644, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Schmalz Norberto Ramón, 29.956.275, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Willati María Graciela, 17.065.649, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rodríguez Lorena, 23.642.452, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Miño Elena Beatriz, 22.930.572, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Guy Oscar Matías, 29.014.208, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Monzón Anabella Beatriz, 31.260.393, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ocampo Susana Beatriz, 23.837.553, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Medina Norma Beatriz, 21.582.642, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Díaz Lorena Vanesa, 31.267.979, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cislaghi Sandra Marcela, 21.663.018, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Graff Angela, 11.259.935, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Liand Julia Ester, 26.236.345, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Villalba Mónica Raquel, 22.026.876, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sampedri Andrea Beatriz, 36.199.005, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Segovia Mario Fabián, 20.097.013, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Enriquez Lilian Anahí, 24.494.404, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Villagra Natalia Melina, 31.307.427, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Andana María Susana, 27.501.907, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Acuña Nicolás Emanuel, 35.176.113, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Galván Juan Manuel, 24.488.380, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Bertolotti Maximiliano Ariel, 34.453.573, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Feltes Adriana del Valle, 32.469.651, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Wasinger Norma Beatriz, 30.187.426, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sánchez Cintía Camila, 29.962.676, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Romero Alberto Pedro Manuel, 31.084.970, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ramella Cristina Mabel, 16.989.371, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Barrios Teresa Leonor, 25.288.204, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Díaz Nidia Itatí, 29.026.019, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gaitán Mónica Teresita, 17.487.980, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Godoy Teresa, 14.523.972, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Motta Estela Guadalupe, 17.850.465, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gómez Griselda, 14.353.591, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rizzo Yamila Giselle, 36.162.714, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Magliolini Agustina María José, 34.549.744, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Monzón Roberto Daniel, 22.118.491, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Muiños Patricia Isabel, 92.475.039, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Almada Nélida Teresa, 30.360.658, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Fernández Emilia Rosa, 23.433.533, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Martínez Claudia María, 22.742.225, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Latronico Silvia Iris Alejandra, 18.490.986, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
López Susana Noemi, 22.892.040, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Tugnarelli María del Rosario, 18.241.671, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ruiz Rodolfo Marcelo, 22.381.616, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Núñez Verónica Soledad, 30.516.009, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Fernández Muriel Natacha, 33.949.210, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
García Marina Viviana, 17.029.167, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Barrios Librada de la Cruz, 11.807.629, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Hernández Juan Ramón, 22.633.783, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Benítez José Alberto, 24.927.111, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Lator Lucas Germán, 35.559.159, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Benítez Karina Isabel, 36.757.518, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Valdez Stella Maris, 23.786.808, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Berón María del Carmen, 16.955.847, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Marcela Patricia, 24.211.312, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Dume Viviana Teresita, 17.850.113, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cáceres Juana Rosa, 18.214.408, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gómez Sara Beatriz, 23.199.079, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cristaldo Marta Ester, 12.284.958, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Almada Yanina Beatriz, 33.791.449, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Varela Luciano Nicolás, 34.549.760, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Netto Carola Zulema, 28.961.389, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Barrios María Irene, 22.841.397, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rodríguez Johana Valeria, 35.713.413, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gilberto Silvio Ubaldo, 25.173.709, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Monzón Uriel Fernando, 25.261.056, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Acosta Natalia, 27.425.157, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Giacomelli Rita Mariela, 22.930.539, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Carcache Alejandra Valeria, 23.203.108, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rupp Celina Margarita, 21.596.159, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Roldan Rosa Raquel, 16.957.579, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Valdes Adriana Graciela, 21.424.648, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Arce Beatriz Noemi, 17.615.364, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gurpegui Carla Debora Johana, 32.103.744, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cardozo Silvia Cristina, 23.939.804, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Escudero Valentina María, 21.735.882, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Vera Marta Ramona, 17.788.220, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Casafu Daiana Noemi, 34.678.804, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Pérez Ramona Beatriz, 18.492.262, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Larrea María de los Angeles, 22.930.711, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rivarola Teresa Haydee, 16.611.077, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
González Estela Maris, 21.839.562, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cerrudo Valeria Belén, 25.307.097, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Aguiar Amelia Alicia, 21.495.282, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Carrasco Ricardo Daniel, 28.650.143, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sparapan María de los Angeles, 27.572.503, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gutiérrez María Isabel, 34.583.056, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Frank Graciela Alicia, 29.723.189, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ojeda Carlos Javier, 29.134.730, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rosales Griselda Raquel, 26.083.489, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10.

ANEXO B

Agentes con reconocimiento de Estabilidad

Escalafón General

Apellido y Nombre — N° Documento — Agrupamiento — Clase — Categoría

Michel Amelia Margarita, 20.505.569, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Acosta Carina Mercedes, 26.321.356, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gerber Mariela Lucia, 29.520.596, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Godoy Luciana Eleonora, 23.696.983, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Amarillo Delia, 20.286.337, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10.
Albornoz Rosa Dilma, 12.648.286, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Metralle Giselda Ester Paola, 29.032.416, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Pereyra Laura Pamela, 28.190.277, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Barrientos Susana Beatriz, 22.023.853, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Comas Graciela del Carmen, 26.909.558, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Acosta Emma Margot, 28.738.256, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Guillone Esmilda, 12.620.028, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Merlo Matilde Miriam, 22.117.510, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Giordano Claudia Alejandra, 23.219.679, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Martínez Lucrecia Analía, 33.623.435, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Taborda Stella Maris, 25.900.562, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Eckerdt Graciela Evelina, 27.158.469, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cergneux María Elena, 27.679.676, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
López María Aida, 22.348.297, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;

Paterno Eduardo Paulino, 23.254.411, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cáceres Marcela Andrea, 29.595.484, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Bello María Carolina, 37.566.761, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Gallardo Ana Delia, 25.694.139, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Arriondo Vanesa Guadalupe, 30.322.232, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sánchez Rosa Analía, 23.813.624, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Molina Evangelina, 26.692.999, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Carreno Coletti Martín Alejandro, 25.441.122, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Sarlinga María Cristina, 30.756.823, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Guzmán Antonia Graciela, 13.183.323, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Perosso Eliana María Luján, 33.191.606, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Cardozo Graciela Mirta, 16.328.470, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Balbi Marina Alejandra, 35.558.358, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Lescano Alejandro Raúl, 31.243.572, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Zoto Lazzarini Fernando Micael, 35.444.119, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Rochelle Analía Maricel, 29.173.114, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Isola Nélida, 16.346.764, Profesional, Profesional “B”, 5;
Aguiar Beatriz Evangelina, 20.129.059, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Ayala Marta Candelaria, 16.799.459, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Villagra Rocio Belén, 34.806.356, Administrativo, Ejecución, 8;
Chevallet Fabiana Daniela, 29.398.945, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Coronel Adriana Patricia, 21.650.076, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Dure Silvia Elena, 23.587.528, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Kranewitter Eliana María, 32.405.722, Administrativo, Ejecución, 8;
Díaz Elsa Raquel, 14.160.302, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Dotto Moira Evangelina, 25.807.005, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Santa Cruz Andrea, 36.848.692, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10;
Andrade Mónica Marcela, 28.809.623, Pers. de Serv., Pers. de Serv., 10.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2758 MPIyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Reconociendo el pago del adicional por nafta, Código Nº 136 Nafta para Discapacitados, al Sr. Arq. Roberto Daniel Bisio, D.N.I. N° 14.151.155, Legajo N° 178.970, personal de planta permanente, categoría 4, Profesional “C”, de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 05 de abril de 2017, hasta la fecha de emisión de la presente norma legal.

Aprobando el beneficio de incorporar a sus haberes el Código Nº (136) Nafta para Discapacitados, al Sr. Arq. Roberto Daniel Bisio, D.N.I. Nº 14.151.155, Legajo N° 178.970, personal de planta permanente, categoría 4, Profesional “C”, de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la emisión del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los haberes correspondientes a favor del Sr. Arq. Roberto Daniel Bisio, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 2759 MPIyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de División de Aguas Superficiales a la agente Nilda Mónica García DNI N° 14.718.001 y Jefe de División Obras Hidráulicas al Ing. Ignacio E. Giorello DNI Nº 11.071.479 de la Dirección de Hidráulica, conforme la Resolución Nº 27/16 DH, a partir del 04 de octubre de 2016 y el pago del adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G. del Decreto N° 4458/90 MGJOySP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB a los agentes mencionados, hasta la fecha del presente texto legal.

Disponiendo asignar con carácter transitorio, desde la fecha del presente texto legal conforme a lo dispuesto por Decreto N° 7376/08 GOB, en el ámbito de la Dirección de Hidráulica, la Jefatura de División Aguas Superficiales, dependiente del Departamento Hidrología y Ordenamiento de Cuencas, a la Agente, Nilda Mónica García, DNI Nº 14.718.001; y la Jefatura de División Obras Hidráulicas, dependiente del Departamento Construcciones, al agente, Ing. Ignacio E. Giorello, DNI N° 11.071.479, jefaturas que integran el reglamento orgánico aprobado por Decreto N° 5276/02 SEOYSP, y acorde a lo establecido por Resolución N° 27/16 emitida por la Dirección de Hidráulica y cuyos términos se ratifican.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para abonar a los agentes, Nilda Mónica García, DNI N° 14.718.001, e Ing. Ignacio E. Giorello, DNI Nº 11.071.479, el adicional por responsabilidad de funcional, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2760 MPIyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Autorizando la cesión de la obra “Nuevo Taller Industrial ”Manuel Antequeda" Paraná - Departamento Paraná", formalizada entre las Firmas Zodiaco S.A. y CEMYC S.R.L., acorde con el convenio de cesión de contrato de obra pública suscripto entre ambas el 18 de abril de 2018, con certificación de firmas que en original integra el presente y adjudicando a esta última la continuidad de los trabajos asumiendo la totalidad de las responsabilidades impresas en el contrato formalizado por el cedente.

Aceptando las Pólizas de Caución Nºs. 000113377 y 000114081, extendidas por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el valor de $ 157.888,32 y $ 637.092.28, respectivamente. presentadas por la Empresa CEMYC S.R.L., en concepto de sustitución del anticipo financiero y garantía de ejecución de contrato en reemplazo de la integración efectuada oportunamente por la empresa cedente.

Facultando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a suscribir con la Empresa CEMYC S.R.L., el acta de toma de posesión de la obra mencionada.

Facultando al inspector de la obra motivo de estos actuados a readecuar el plazo contractual a partir de la toma de posesión de la misma.

Las retenciones en concepto de fondo de reparos (5%) sobre los certificados emitidos quedaran en resguardo hasta la recepción definitiva de la obra en cuestión o hasta su sustitución por parte del nuevo contratista.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar la devolución de las Pólizas N° 000088207 por el valor de $ 977.082,33 y N° 000087213 por el valor de $ 637.092,28 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, a la firma Zodiaco S.A. presentadas en concepto de anticipo financiero y en concepto del 5,% garantía de contrato respectivamente, de la obra cuya cesión se autoriza.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a través del Departamento Despacho, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente, al domicilio legal constituido por la empresa mencionada en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2761 MPIyS

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 1.000.000, con destino la obra “Ampliación, Refacción y Remodelación Escuela Nº 25 ”Gral. José de San Martín" - Las Moscas - Departamento Uruguay" a los efectos de cubrir el presupuesto adjudicado.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente decreto, de acuerdo al avance de obra estipulado en la cláusula cuarta del convenio oportunamente aprobado debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre del Sr. Presidente Municipal de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la

remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOPySP.

— — —

DECRETO Nº 2762 MPIyS

DISPONIENDO EXONERACION

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios con motivo de la sentencia judicial recaída en las actuaciones "Fundación M'Biguá s/ Su presentación s/ Peculado" (Causa Nº 5118); y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas se investigaron las irregularidades cometidas por el Sr. Héctor Hugo Righelato, DNI Nº 12.313.822, como presunto autor de los hechos denunciados por la Fundación M'Biguá, en el marco de las funciones ejercidas por el encartado, en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos; y

Que las conductas penalmente reprochables investigadas se resumían en tres hechos: 1°. Peculado; 2°. Negociaciones incompatibles con la función pública reiteradas y 3°. Fraude reiterado en perjuicio de la Administración Pública, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real; y

Que en sentencia dictada por el Sr. Juez de Garantías N° 5 de la ciudad de Paraná en las actuaciones antes mencionadas, se declaró al Sr. Héctor Hugo Righelato como autor material y penalmente responsable de los delitos de peculado; negociaciones incompatibles con la función pública reiteradas y fraude reiterado en perjuicio de la Administración Pública, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real, y en consecuencia se lo condenó a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo más la inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos; y

Que por su parte, mediante Decreto N° 2685/17 MPIyS se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos al agente Héctor Hugo Righelato, DNI Nº 12.313.822, Legajo Nº 103.860, con la finalidad de investigar los siguientes hechos signados como de su autoría, a saber: a) uso indebido de bienes del Estado Provincial para fines particulares, del vehículo oficial Toyota Corolla 1.8 XEI modelo 2015 Dominio ORU 043, con el cual protagonizó un accidente el día sábado 24 de septiembre de 2016 en la Ruta 11 km 197, que según el registro fotográfico del automotor el mismo había quedado en estado de destrucción depositado en el acceso a la Comisaría 8va Distrito del Departamento Gualeguay, no existiendo pedido de comisión de servicio avalando dicho viaje, ni registro de pedido de auxilio o similares al Instituto Autárquico Provincial del Seguro para denunciar el siniestro, tal como surge lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, b) irregularidades en relación al vehículo camión Mercedes Benz Dominio MAM 288 de acuerdo a las documentales agregadas, el mismo se encontraba secuestrado por la División Robos y Hurtos de la Policía de Entre Ríos, en la Sección de Verificación de Automotores autorizando el Sr. Fiscal Dr. Ramírez Montrull su devolución en fecha 3 de marzo de 2017 al Director General de la D.P.O.S.E.R. en carácter de depositario judicial, diligencia que se perfeccionó, -luego de efectuar una constatación del mismo el 28 de abril de 2017, junto a la Escribanía Mayor de Gobierno-, el día 06 de junio conforme acta de entrega por parte de la Dirección de Investigaciones de la División Robos y Hurtos de la Policía de Entre Ríos, encontrándose en el interior del rodado numerosos insumos que la Firma ByH de la localidad de Sunchales, Provincia de Santa Fe que reconoce como de su propiedad, c) faltante del vehículo Saveiro Pick-up VW Dominio KOT 321 modelo 2011, el cual no es identificado por el escribano delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno a cargo de la constatación realizada en fecha 17 de marzo de 2017, no encontrándose en ninguna de las correspondientes dependencias en se llevó a cabo la misma, conforme al listado aportado por su actual director, d) contrataciones irregulares en el marco del Decreto Nº 4521/12 MPIyS adjudicándose varias de las obras a la firma Ecocien S.A, siendo que la misma no cuenta con maquinarias en su activo, y registra un sólo empleado, conforme surge del análisis efectuado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y visitas realizadas in situ a las diferentes obras, e) sustracción y/o desaparición del expediente Nº 1832.445 de la obra: "Excavación de Zanja Con Conexión de Cañerías Para Agua Potable, Con Posterior Relleno y Retiro de Materiales", de la Junta de Gobierno de Estanquitas - Departamento La Paz, todo ello por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de exoneración prevista en el artículo 72° incisos b) y d) de la Ley 9755; y

Que más allá de la instrucción del sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 2685/17 MPIyS, el director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que habiéndose agregado la copia certificada de la sentencia recaída en las actuaciones: "Fundación M'Biguá s/ Su Presentación s/ Peculado" (Causa N° 5118), considera estrictamente necesario proceder a dictar el acto administrativo que disponga la exoneración del agente Héctor Hugo Righelato, DNI N° 12.313.822, Legajo N° 103.860, por haberse encontrado al mismo como autor material y penalmente responsable de los delitos de 1°. Peculado; 2°. Negociaciones incompatibles con la función pública reiteradas y 3°. Fraude reiterado en perjuicio de la Administración Pública, todos ellos unidos bajo las reglas del concurso real, y en consecuencia condenado a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo con más la inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos, conducta que encuadra en la sanción de exoneración prevista en el artículo 72° incisos a) y e) de la Ley 9755 modificada por Ley 9811, de conformidad a lo dispuesto además en el artículo 73° segundo párrafo de dicho cuerpo normativo; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que resulta ser de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la exoneración del agente Héctor Hugo Righelato, DNI Nº 12.313.822, Legajo Nº 103.860, por encontrarse incurso y haberse acreditado la consumación de las causales previstas en el artículo 73° incisos a) y e) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - Ordénese la comunicación de lo dispuesto en el presente texto, a la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Gobierno y Justicia. así como a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2777 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra: "2° Etapa de Construcción Sectores C, D y Sala de Maquinas - Hospital Bicentenario de Gualeguaychú" con un presupuesto oficial de $ 139.435.970,90, con valores al mes de mayo de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 003/18 SMPIyS de fecha 03 de septiembre de 2018.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a invertir hasta la suma de $ 300.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a cubrir los gastos de publicidad del presente llamado a licitación.

Disponiendo que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para atender financieramente la ejecución de la obra.

— — —

DECRETO Nº 2779 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Aprobando el convenio y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Colon, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Mariano Pedro Rebord - DNI 14.554.632, un aporte no reintegrable por la suma de $ 7.500.468,85, en carácter de anticipo otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la ejecución de la obra: "Pavimentación Urbana 55 Cuadras Ciudad de Colón - Departamento Colón", restando tres desembolsos de acuerdo al avance de la obra conforme la clausula 4° del citado y que en caso de no certificar el total del convenio se ajustara al momento de efectivizar el último desembolso.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa

intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2780 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Aprobando el convenio suscripto que adjuntos forman parte del presente y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal Dr. Enrique T. Cresto - DNI 25.288.016, un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.924.265,51, en carácter de primer desembolso de un total de $ 43.697.062,04, otorgado en el marco del convenio previamente citado con destino a la ejecución de la obra: "Plan de Pavimentación ciudad de Concordia 85 Cuadras - Departamento Concordia", restando tres desembolsos de acuerdo al avance de la obra conforme la clausula 4° del citado.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuesto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2781 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.003.805,46, a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, DNI 10.071.656, con destino a la obra: "Pavimentación de 50 Cuadras Dentro de la Planta Urbana de Concepción del Uruguay - Dpto. Uruguay", en concepto del tercer desembolso de acuerdo al compromiso asumido oportunamente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2782 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Aprobando el convenio suscripto y su addenda, que adjuntos forman parte del presente y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal Dr. Enrique T. Cresto - DNI 25.288.016, un aporte no reintegrable por la suma total de $ 3.575.605,30, en carácter de primer desembolso de una suma de $ 1.179.949,75, otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales, Redes de Cloacas y Agua en Boulevard Yuquerí - 3º Etapa - ciudad de Concordia - Departamento Concordia", restando dos desembolsos de $ 1.197.827,77, de acuerdo al avance de la obra conforme la clausula 2º de la addenda.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2783 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Aprobando el convenio suscripto, que adjunto forma parte del presente y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Eduardo Daniel Dellizzotti, DNI N° 14.150.383, un aporte no reintegrable por un total de $ 12.465.883,77, otorgado en el marco del convenio previamente citado. en carácter de primer desembolso una suma de $ 3.116.470,94, con destino a la ejecución de la obra: "Reparación Integral de Calles Yañez Martín, Manuel Belgrano y Completamiento del Pavimento de Calles Juan L. Ortíz y Antonio Serrano, Nueva Carpeta Asfáltica Departamento Paraná", restando tres desembolsos de acuerdo al avance según lo pactado en la clausula 4° del mismo.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Muzio Marco Sebastián Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18783, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ERNESTO MUZIO MARCO, MI 5.934.395, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/06/2018. Publìquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2018 **– Noelia Telagorri,** secretaria a/c.

F.C. 0001-00008998 3 v./11.2.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N°6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Buttazzoni Danilo Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANILO CESAR BUTTAZZONI, MI 2.066.640, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de mayo de 2005.- Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00008999 3 v./11.2.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N°6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Beasley Laura Esther José s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 16238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ESTHER JOSE BEASLEY, MI N°5.337.078, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009008 3 v./12.2.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N°7, en los autos caratulados "Salinas Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20287, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SALINAS, Documento Nacional Identidad 11.402.583, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009011 3 v./12.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebaque Urrutibeheti Belkys Lelia - Holotte Miguel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18067, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELKYS LELIA REBAQUE URRUTIBEHETI, MI 2.436.053, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de junio de 2015; y de MIGUEL RAMON HOLOTTE, MI 5.899.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009017 3 v./12.2.19

— — —

COLON

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la ciudad de Colón (ER), Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Pintos Esther Severa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14394-18, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ESTHER SEVERA PINTOS, DNI 2.743.586, fallecida

el día 21 de septiembre de 2018, en la ciudad Colón, Provincia de Entre Ríos para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 5 de diciembre de 2018.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Esther Severa Pintos, DNI N° 2.743.586, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de diciembre de 2018 – **José María Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009022 3 v./12.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kessler María Liliosa y Kranewitter Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña MARIA LILIOSA KESSLER, MI N° 04.270.614, fallecida en fecha 14 de Septiembre de 2018; y Don DIONISIO KRANEWITTER, MI N° 05.937.007, fallecido en fecha 22 de Septiembre de 2018, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2018 – **Manuel Alejandro Re,** secretario.

F.C. 0001-00009013 3 v./12.2.19

— — —

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carelli Margarita Virginia y Hasenauer Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13580, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña MARGARITA VIRGINIA CARELLI, MI N° 05.350.854, fallecida en fecha 20 de enero de 2014; y don SANTIAGO HASENAUER, MI N° 02.086.432, fallecido en fecha 02 de diciembre de 2014; vecinos que fueran de Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2018 – **Manuel Alejandro Re,** secretario.

F.C. 0001-00009014 3 v./12.2.19

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER); Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Romero Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16113; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. BENITO ROMERO, MI 5.787.093; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido, en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de julio de 2018.- Publiquense por tres días.

Federación, 7 de diciembre de 2018 – **Santiago Andrés Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00008991 3 v./11.2.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "López Rubens Miguel de los Angeles; Cardon Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato – Acumulado", Expte. N° 9545, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de DELIA ESTHER CARDON, DNI N° 5.348.829, nacida el día 24 de noviembre de 1929, con último domicilio en Bvard. Moreno y Bmé. Mitre, fallecida el día 3 de setiembre de 2018, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 12 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007883 3 v./11.2.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bordon Carlos; Franco de Bordón Petra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRA FRANCO, DNI Nº Documento Nacional Identidad 2.811.072, vecina que fuera del Departamento Tanti, fallecida en Tanti, Córdoba, en fecha 17/08/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009036 1 v./11.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Leiker Elena Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18776, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA LEIKER, M.I. 6.046.518, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 23/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009049 3 v./13.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benintende Manuel Salvador; Sattler Hilda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34523, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA BEATRIZ SATTLER, DNI N° 5.372.027, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/09/2018 y de MANUEL SALVADOR BENINTENDE, DNI Nº 5.896.223, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/07/2014, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009050 1 v./11.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos Augusto Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AUGUSTO GERARDO BRITOS, M.I. 8.451.727, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009051 3 v./13.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rickert Estela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18775, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ RICKERT, M.I. 10.871.361, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 06/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009055 3 v./13.2.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, (Jueza), Secretaría del doctor José Manuel Tournour (secretario), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO RUBÉN BARBERÁN, DNI 8.421.442, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Concepción Del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de marzo de 2018, quien fuera vecino de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; en los autos caratulados: "Barberán, Alberto Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.392; Año 2018.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de diciembre de 2018... Publíquense edictos por tresveces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009042 3 v./13.2.19

— — —

CONCORDIA

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Rodríguez, Jorge Amílcar s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 6549), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente. Se cita por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE AMILCAR RODRÍGUEZ, DNI Nº 8.509.243, hijo de Amílcar Albino Rodríguez y Doris Gladys Gazzolo, quien tuviera su último domicilio en calle Gerardo Yoya N° 395 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 03 de septiembre de 2018, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Angélica Alvarez, Jorge Amílcar Rodríguez Alvarez, María de los Angeles Rodríguez Alvarez, Tomás Esteban Rodríguez Alvarez y María Eugenia Rodríguez Alvarez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Amilcar Rodríguez, DNI N° 8.509.243, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009066 3 v./13.2.19

— — —

En el juicio caratulado "Guipponi y/o Guippone, Rodolfo José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8635) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. Piso, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única de la Dra. Martina Bordoli (suplente), se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don GUIPPONI y/o GUIPPONE, RODOLFO JOSÉ, MI N° 1.903.818, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 29 de marzo de 2009, último domicilio sito 300 metros al Norte de la Escuela N° 60, de Estación Pedernal, del Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de noviembre de 2018: Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo José Guipponi y/o Guippone, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009058 3 v./13.2.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados, "González Dulcelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15750. cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, de GONZALEZ DULCELINA, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Federal (E. Ríos), el día 31 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de diciembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 0001-00009038 3 v./13.2.19

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Martínez Mercedes Elvira - Sucesorio ab intestato" Expte. 8612, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora MERCEDES ELVIRA MARTÍNEZ, DNI N° 3.924.544, vecina de esta Ciudad de Gualeguay, quien falleciera en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 3 de agosto de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 28 de noviembre de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mercedes Elvira Martínez, DNI N° 3.924.544,vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de noviembre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009028 1 v./11.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Savino Fidel Horacio, Sucesorio ab intestato" Expte. 8611, año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario o radio local de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor FIDEL HORACIO SAVINO, DNI N° 12.064.395, vecino de la localidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala de esta Provincia donde falleciera el día 6 de noviembre de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de diciembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Fidel Horacio Savino, DNI N° 12.064.395, vecino que fuera de la localidad de Gobernador Mansilla, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... Publíquense edictos por tres días en el diario o radio local del último domicilio del causante, llamando por diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 26 de diciembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009029 1 v./11.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Correa Marcos Marcelo y Molina Rosa Angélica - Sucesorio ab intestato", Expte. 8627, Año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores MARCOS MARCELO CORREA, DNI N° 1.975.177, y ROSA ANGÉLICA MOLINA, DNI N° 5.229.038, vecinos de localidad de General Galarza, quienes fallecieran el 10 de enero de 1997 y 27 de junio de 2018 en General Galarza y Gualeguay, respectivamente.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de diciembre de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los señores Marcos Marcelo Correa y Rosa Angélica Molina, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 26 de noviembre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009030 1 v./11.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados: "Klug Rosa Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8584, citando y emplazando durante el término de treinta días, que se contaran a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. KLUG ROSA LUISA, (Viuda) DNI 2.366.904 quien falleciera el día 06 de enero de 2018 en Aldea Spatzenkutter, Diamante, Entre Ríos, debiéndolo acreditar dentro de dicho plazo.

El auto que lo ordena dice: "Gualeguay, 22 de noviembre de 2018.- Vistos: Estos autos caratulados "Klug Rosa Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8584, traídos a despacho para resolver, y Considerando: Que según constancia de autos -fs. 8-, la causante tenía domicilio en Aldea Spatzenkutter, Diamante, Provincia de Entre Ríos. Conforme los lineamientos establecidos, se provee en consecuencia. ... Resuelve: 1) Declarar la competencia de este Juzgado para entender en las presentes actuaciones. - 2) ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Luisa Klug, vecina que fuera de Aldea Spatzenkutter, Diamante, Provincia de Entre Ríos, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. A tenor de lo dispuesto en el Punto 1) precedente, publíquense edictos por tres días el diario o FM local del último domicilio de la causante, llamando por diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 718 del CPCC, manifestándose los presentantes acerca de la existencia de otros herederos o representantes legales conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio de los mismos.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- 3) Regístrese, notifíquese.- Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 18 de diciembre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009031 1 v./11.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Mayer Hersel y Lifschitz Rebeca - Sucesorio ab intestato" Expte. 10636, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, HERSEL MAYER, MI 5.864.330 fallecido en esta ciudad de Gualeguay el 28 de septiembre de 2006 y REBECCA LIFSCHITZ, MI 5.220.489, fallecida en esta Ciudad el 6 de febrero de 2001.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Hersel Mayer y Rebeca Lifschitz, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 29 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009032 3 v./13.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría actuante Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Corral Enrique y Benítez María Olga - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6488, Año 2018 (recaratulado), cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA OLGA BENITEZ, fallecida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 19 de diciembre de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de noviembre de 2018.- ... Consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Olga Benítez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. ... Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 11 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009033 1 v./11.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Arnaudin Félix Néstor - Sucesorio ab intestato", Expte. 10647, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FÉLIX NÉSTOR ARNAUDIN, MI 5.860.604, fallecido en esta ciudad el 23 de diciembre de 1995.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de noviembre de 2018. - ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Néstor Arnaudín, vecino que fuera de esta Ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".-

Gualeguay, 1 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009034 3 v./13.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Ramos Stella Maris - Sucesorio ab intestato" Expte. 10648, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, STELLA MARIS RAMOS, MI 10.706.664, fallecida en la ciudad de Paraná de esta Provincia el 21 de noviembre de 2011.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de diciembre de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Stella Maris Ramos, vecina que fuera de esta ciudad y publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 1 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009035 3 v./13.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Moscatelli Amabilia Epifania s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 31 de octubre de 2018, Ent N° 8279, que tramita por ante el el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría única, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, secretario subrogante Dr. Alejandro J. Bonnin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AMABILIA EPIFANIA MOSCATELLI, DNI N° F5.038.707, fallecida en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 20 de abril de 2017.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2018 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el

término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 14 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C. 0001-00009059 1 v./11.2.19

— — —

En los autos caratulados: "Wasinger Luis s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 31 de octubre de 2018, Ent. N° 8280 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría única, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, secretario subrogante Dr. Alejandro J. Bonnin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don WASINGER LUIS, DNI N° 5.830.824, fallecido en Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 20 de noviembre de 2013.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2018 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 14 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C. 0001-00009060 1 v./11.2.19

— — —

VICTORIA

El Juez de de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Garcilazo Juan Herminio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de GARCILAZO JUAN HERMINIO, DNI Nº 22886430, vecino de la ciudad de Victoria, fallecido en Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, en fecha 12/03/2018. Publíquese por tres días.-

Victoria, 20 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009026 3 v./13.2.19

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Navoni José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NAVONI JOSÉ ALBERTO, DNI 10.070.589, vecino de la ciudad de Victoria, fallecido en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/11/2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 2 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009027 3 v./13.2.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Katzenelson Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUDITH KATZENELSON, DNI N° 3.030.357, vecina que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 08 de septiembre de 2018.- Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de setiembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00009062 1 v./11.2.19

CITACION

ANTERIOR

DIAMANTE

a RUBEN ALBERTO BEVILACQUA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Sr. Juez Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Hasenauer Ernesto Santiago c/ Bevilacqua Rubén Alberto s/ Ordinario", Expte. N° 12902, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la publicación del presente a RUBEN ALBERTO BEVILACQUA, DNI N° 28.783.679, con último domicilio conocido sito en calle Las Acacias 156 de la localidad de Oro Verde, Dpto. Paraná, para que comparezca a juicio por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 -párrafo segundo- del CPCyC).

Diamante, 12 de diciembre de 2018 – **Manuel Alejandro Re,** secretario.

F.C. 0001-00009015 2 v./11.2.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de FEDERICO EDUARDO MULLER y otra

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, de esta ciudad, cita y emplaza a los heredero y/o sucesores del Sr. Federico Eduardo Muller, N° 1.886.670 y de la Sra. Lia Burgos, MI N° 1.249.278, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, a contar desde la última publicación, a tomar debida intervención en los autos: "Feltes Miguel Ramón y otro c/ Herederos de Muller Federico Eduardo y Burgos de Muller Lia s/ Ordinario - Escrituración", Expte. N° 28061, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa conforme Art. 329 del CPCC.

Se deja expresa constancia que el inmueble por el cual se requiere escrituración se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, domicilio parcelario en calle Pasaje Muller hoy calle pública N° 238 N° 488, identificado como lote N° 20, correspondiente a la manzana "B", con una superficie de 166,17 m2., el que se identifica ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) con el Número de Partida 10 14492/7 R.T. 28 Planta 2 y Número de Plano 23101, y ante la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Paraná bajo el Tomo 069, Folio 1414.

Paraná, 3 de diciembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00009024 2 v./12.2.19

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Mat. 1148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Volkswagen SA de Ahorro Para Fines Determinados c/ Machado Marcelo José s/ Ejecución prendaria", Expte. N° 9894, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula N° 1148 COMPER (CUIT 20-22339843-0) rematará el día 21 de febrero de 2019 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, el bien automotor marca Volkswagen - tipo Sedan 5 puertas, Modelo Gol Trend 1.6 - Año 2014, motor marca Volkswagen N° CFZ185241, chasis Volkswagen N° 9BWAB45U8ET173651, DOMINIO: NTX-717, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: sin base, al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 18, Inc. 15 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta. Adeuda a ATER impuestos al 18/12/2018 la suma de $ 25.761,55.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 Hs., en calle R.E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (03444) 15622698.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 30 de noviembre de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un matutino de esta ciudad, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizara el siguiente día hábil a la misma hora. Los edictos deberán publicarse con diez días de anticipación Art. 31 Ley 12.962. Requiérase al deudor cumplimente con la intimación dispuesta en el Inc. 2, del Art. 559 del CPCC. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 1 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009040 3 v./12.2.19

— — —

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matr. 1148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados c/ Aimar Graciela Lucia María s/ Ejecución prendaria", Expte. N° 9605, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, matricula N° 1148 COMPER (CUIT 20-22339843-0) rematará el día 28 de febrero de 2019 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, el bien automotor marca Volkswagen - tipo Sedan 5 puertas, Modelo Gol Trend 1.6 - Año 2013, motor marca Volkswagen N° CFZ993421, chasis Volkswagen N° 9BWAB05U2DT263921, Dominio: MMZ-153, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: sin base, al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 18, Inc. 15 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta. Adeuda a ATER impuestos al 18/12/2018 la suma de $ 5.565,53.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 Hs., en calle R.E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (03444) 15622698.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 04 de diciembre de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un matutino de esta ciudad, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizara el siguiente día hábil a la misma hora. Los edictos deberán publicarse con diez días de anticipación Art. 31 Ley 12962.- Requiérase al deudor cumplimente con la intimación dispuesta en el Inc. 2. del Art. 559 del CPCC.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 1 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00009041 3 v./12.2.19

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Mat. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Fuente Hugo Martín Ciferrari; Marcelo Antonio s/ Monitorio ejecutivo", Expediente Nº 7265, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, matricula N° 357, para que el día 28 de Febrero de 2019 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien mueble: un automotor dominio HGZ103, Marca Honda, tipo rural 5 puertas año 2008.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407 - 15 585668.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2019 – **Javier R. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009056 2 v./12.2.19

— — —

Por Gustavo R. Bercini

Matr. 879

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melgar Rosa Enriqueta y Tesuri Luis Tomas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3500, comunica por dos (2) días que el martillero Gustavo Roberto Bercini, matricula N° 879, CUIT N° 20-17.344.670-6, el día martes veinte (20) de febrero de 2019, a las once (11,00) horas, ó el día siguiente hábil a la misma hora si este resultare feriado ó inhábil, rematará en las Galerías del Juzgado, y ante la suscripta dos (2) inmuebles propiedad del causante de autos Luis Tomás Tesuri, el primer inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana Sección Tercera Manzana N° 767 "B" Lote 6 que según título y mensura practicada por el Agrimensor Emilio A. Bértora y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos el 08/07/1981, bajo Plano N° 45104, tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2), y se encuentra inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matricula N° 118.183 Sección Dominio Urbano.

Condiciones de venta: la venta será al contado y al mejor postor y con la base según el avalúo fiscal de pesos veintidós mil ochocientos setenta y nueve con 08/100 ($ 22.879,08).

El segundo inmueble sito en el Distrito Ceibas del Departamento Islas del Ibicuy que según título y mensura practicada por el Agrimensor Julio M. Angeletti, y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos el 26/10/1956, bajo Plano N° 9238, tiene una superficie de cinco mil doscientos veinte metros cuadrados (5220.34 m2), y se encuentra inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Folio 715 Tomo 70 Sección Dominio Rural.

Condiciones de venta: la venta será al contado y al mejor postor y con la base de pesos diecisiete mil seis con 30 ($ 17.006,30), y sus demás datos e informes obran en el expediente de referencia debiendo abonarse en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor de compra en concepto de seña, y el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo, y depositar el resto en el Banco de Entre Ríos sucursal local, en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado dentro de los cinco (5) días dé aprobado el remate (Art 568° CPCC).

Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate deberá abonar el impuesto a la subasta. Se hace saber que el inmueble Matrícula N° 118.183 se encuentra ocupado y será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Las publicaciones deberán realizarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta según punto 6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. El Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero sito en calle 9 de Julio N° 689, de la ciudad de Gualeguaychú, los días hábiles de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, ó consultar a los teléfonos (03446) 155535504 ó (03446) 423736.

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009068 2 v./12.2.19

— — —

Por Héctor A. Carrazza

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, se saber por cinco veces que en autos "Molinos Ross SA s/ Quiebra", Expte. N° 11042/09 – s/ Incidente de venta de bienes", ha dispuesto la venta mediante licitación pública, a los efectos de enajenar la ex Planta Industrial denominada "Molinos Ross SA", de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Base. Establécese como precio base para el presente llamado a licitación pública la suma de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco ($ 68.285.435).

Inmueble: Inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú bajo matrícula Nº 135.761, superficie 6.161,83 m2, Plano 69.414, con frentes a calles España, Maestra Piccini, Alberdi y E.

Goldaracena, cuyos límites y linderos constan en el pliego de condiciones generales.

Bienes muebles y/o equipamiento: Bienes que se transfieren. Esta operación incluye el bien inmueble y los bienes muebles de titularidad de la fallida mencionados en el artículo primero y cuyos demás datos figuran agregados a las actuaciones, y los bienes muebles y útiles, maquinas, hierros varios, rezagos, su enumeración no es exhaustiva, y no podrá objetarse ni dejarse sin efecto la oferta por la carencia o falta de algunos de los mismos que se detallan en el inventario efectuado por el enajenador a fs 725/731 en el estado en que se encuentran.

Oferta de compra. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Saenz Peña Nº 94, Primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú en el horario de 7 a 13 hs. hasta el día 28 de febrero de 2019. No se recibirá ninguna oferta presentada con posterioridad a dicha fecha, ni aún si fueran presentadas en las dos primeras horas del día hábil siguiente.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado con clara identificación del oferente, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, DNI o CUIT y como referencia deberá insertar en lugar visible la leyenda "Oferta por inmueble Quiebra Molinos Ross". La oferta deberá ser confeccionada a máquina o en letra legible identificando expresamente el inmueble por el cual se realiza la oferta y el valor de la misma, como asimismo se deberán expresar claramente que se conoce el pliego y que se aceptan las todas las condiciones del mismo.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2019 a las 8:00 hs. en el despacho del Sr. Juez; Síndico Contador Carlos Tejera, poniéndose en conocimiento de los concurrentes las ofertas presentadas y labrándose el acta respectiva que será suscripta por los presentes.

La comunicación de la adjudicación, para el caso de ser aprobadas las ofertas se realizará hasta el día 11 de marzo de 2019 -inclusive-, fecha en la que se pondrá a disposición de los demás oferentes los cheques judiciales en concepto de devolución de la seña.

Los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en el domicilio del Perito Enajenador Héctor A. Carrazza, de calle San Martín N° 1249, teléfonos 03446 426470 y 0344615409176, de lunes a viernes en horario de 18 a 20 hs. a partir de la publicación del presente. Se fija el valor del Pliego en la suma de mil pesos ($ 1.000). El pago deberá realizarse en efectivo ante la sucursal del Nuevo Banco Entre Ríos, para su acreditación en la cuenta de autos, a la orden del Juzgado.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 0002-00000611 5 v./15.2.19

INTIMACIONES

ANTERIORES

SANTA FE

Edicto ampliatorio

En relación al edicto publicado el día de la fecha en el marco del expediente judicial "Red Argentina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ Nº21-02886996-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se hace saber el contenido del acuerdo celebrado entre la Asociación Civil "Red Argentina de Consumidores", CUIT Nº 30-70988773-0 por una parte y "Bauen Arquitectura SRL - Pilay SA – Pilares SRL" - Unión Transitoria de Empresas, CUIT 30-63864443-2, "Pilares SRL y Pilay SA" - Unión Transitoria de Empresas-, CUIT 30-70996019-5, "Pilay SA, Casaplan SRL" - Unión Transitoria de Empresas, Bauen Arquitectura SRL, CUIT 30-51765875-4, Pilay SA, CUIT 30-57381925-6, Pilares SRL, CUIT 30-62856906-8, y Casaplan SRL, CUIT 30-60850023-1, por la otra, extensivo a todos los suscriptores (tanto de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos).

En el mismo se dispuso, a fin de brindarles la debida información y certeza de la razonabilidad de los incrementos que eventualmente sean superiores al índice informado por la Cámara Argentina de la Construcción, hacer un agregado a la Cláusula VI y/o la denominada "obligaciones del consorcista" y/o aquella cláusula que determine ajustes en las cuotas, prevista en todos los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración celebrados hasta la fecha, en calidad de clausula integrativa, conforme al siguiente texto:

"El importe de la cuota se redeterminará siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción -o el organismo que pudiera sustituirla-, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en C.A.B.A., el cual se aplicará sobre la última cuota vigente en el momento de que se trate.

Cuando la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) -o el organismo que pudiera sustituirla-, publique tardíamente los índices referidos (por ejemplo: informe en abril incremento correspondiente al mes de febrero), la Administradora podrá trasladar al suscriptor la incidencia económica del mismo a la liquidación correspondiente al mes siguiente al cual fue dado a publicidad. Solo podrá abandonarse dicho sistema de reajuste de cuotas en caso de verificarse que existan factores no contemplados en el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, o contemplados en forma diversa, que resulten relevantes y sea necesaria su traslación a la cuota para el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificadas tales condiciones, la Administradora deberá justificar el ajuste a través de dos (2) informes por escrito de profesionales/estudio de profesionales independientes expertos en la materia de reconocida trayectoria a nivel nacional, o de un profesional/estudio de profesionales independiente experto en la materia del precitado prestigio y un instituto de una universidad pública nacional con incidencia en la región donde se verifique el aumento.

Por lo tanto, los ajustes no podrán ser nunca arbitrarios, debiéndose cumplir con los requisitos anteriores y ser comunicados a todos los contratantes con al menos un mes de preaviso previo a la aplicación de un aumento por encima del índice de la Cámara Argentina de la Construcción. Durante dicho lapso quien así lo consideren podrán renunciar al contrato o bien transferir el mismo haciendo uso de las facultades que en tal sentido les otorga el contrato vigente en las cláusulas pertinentes. La comunicación a efectuarse en los términos anteriores, se efectuará por medios electrónicos a las casillas de correo informadas por los participantes del Sistema así como mediante la publicación en la página web de la Administradora, y en el cupón de pago de la cuota del período anterior al mes que contenga el aumento.

La comunicación deberá contener los fundamentos del apartamiento del índice de la Cámara Argentina de la Construcción y su incidencia en cada caso en la cuota mensual a abonarse, en cumplimiento del deber de información de la Ley 24.240".

Asimismo, se ha concedido a los suscriptores del Sistema la posibilidad de solicitar la alongación los plazos contractuales, lo que será concedido por las administradoras del Sistema en la medida en que sea posible conciliar los intereses, derechos y obligaciones de los suscriptores que abonan cuota de tenencia y de espera, conformando subgrupos con las personas que hubieran peticionado la prolongación de los plazos, siempre que ello no implique afectación de los derechos de aquellos que no tuvieren interés en dicha posibilidad.

Los suscriptores que así lo deseen tienen derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del acuerdo referido conforme lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulta de la sentencia dictada. El ejercicio del derecho de exclusión deberá hacerse efectivo hasta el día 12.04.2018, mediante presentación en el expediente judicial o por nota dirigida a Pilay S.A. al domicilio sito en Bv. Oroño 166 de Rosario, San Martín 1878 de Santa Fe o v. Alameda de la Federación 290 de Paraná o San Lorenzo 47 de Córdoba o a la Asociación Civil Red Argentina de Consumidores al domicilio sito en Brown 1746 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las casillas redarconsumidores@gmail.com y con copia a dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN", debiendo adjuntar al mismo una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF.

Patricio Longo, apoderado Pilay SA.

F.C. 0001-00008904 10 v./14.2.19

— — —

Por disposición de la Dra. María Andrea Mondelli, Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Elvira Sauan, en los caratulados "Red Argen-

tina de Consumidores c/ Pilay SA y otros s/ Acciones colectivas", CUIJ 21-02886996-4, se ha resuelto por Auto N° 3867 de fecha 28/12/18:

"Y Vistos: ... y Considerando: ... Fallo: 1) Homologar el convenio obrante a fs. 304/306 con la prevención de que los miembros del grupo podrán ejercer su derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo (Art. 54 1er. párrafo Ley 24.240); y 2) Intimar al Grupo Pilay para que dentro del término de diez días hábiles de vencido el mayor de todos los plazos previstos en la cláusula II acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Ello a fin de posibilitar a los consumidores afectados el ejercicio de los derechos previstos en el acuerdo así como de la opción de apartarse de la solución general antes referida. Líbrense edictos por Secretaría con constancia en autos. Notifíquese a las partes personalmente o por cédula y al Sr. Agente Fiscal. Téngase presente lo acordado en relación a las costas (cláusula 4°). Insértese y hágase saber. - Fdo. Secretaria: Elvira Sauan. Jueza: María A. Mondelli".

Hágase saber la cláusula tercera del convenio:

"TERCERA. DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con el Artículo Nº 54°, primer párrafo, de la Ley 24.240 (LDC), se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada a! caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes acuerdan que los miembros del grupo representados por la "RAC" cuentan para ello con 70 días corridos a contar desde el inicio de la notificación -conforme fue descripto en la cláusula precedente- a los fines de que comparezcan a ejercer el derecho de exclusión previsto por el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor, bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de atenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en autos".

A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de exclusión y no dprocaccini@pilay.com.ar con el título "Exclusión del Acuerdo Colectivo RAC-BAUEN" y adjuntar una foto de su documento nacional de identidad en formato PDF. Vencido el plazo establecido para excluirse, la "RAC" informará en el expediente el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto acompañará una planilla con nombres, apellido, Nº de DNI, dirección de email, debiendo adjuntar los correspondientes DNI recibidos de parte de cada uno de los miembros de la clase que opte por excluirse.

Elvira S. Sauan, secretaria.

F.C. 0001-00008905 10 v./14.1.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 004/2019
Decreto N° 021/2019

OBJETO: materiales para infraestructura cloacas programa "Setenta (70) viviendas mas infraestructura y obras complementarias en San José, Provincia de Entre Ríos".

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000), a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el viernes 15 de febrero de 2019, 10.30 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F.C. 0001-00009021 3 v./12.2.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 04/2019
Decreto N° 153/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 04/2019, para la adquisición de 5000 Toneladas de Ripio Arcilloso de 1ra. calidad puesto en la ciudad de Gualeguay, destinado al mejoramiento de calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 01 de marzo de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de marzo de 2.019 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.550.000,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 4 de febrero de 2019 – **Gustavo Ipoutcha,** Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 0001-00008981 3 v./11.2.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 5/2019
Decreto N° 426/2019

OBJETO: Adquisición de elementos para armado de semáforos, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón trescientos cincuenta mil quinientos treinta ($ 1.350.530,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil trescientos cincuenta ($ 1.350,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de febrero del año 2019 a la hora 11:00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 20 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 20 de febrero del año 2019 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 4 de febrero de 2019 – **Ignacio José Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000608 2 v./11.2.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 04/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 04/19, dispuesto por Decreto Nº 076/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición de materiales para la obra: "Mejorado de calles zona Barrio Estación y Barrio La Milagrosa Sur ciudad de La Paz - Etapa I", todo ello en el marco del pliegos de bases y condiciones generales y particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 05 de febrero de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGOS: La adquisición de pliego de bases y condiciones, será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 05 de febrero de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 04/19, Decreto N° 076/19, asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.450.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiuno de febrero de dos mil diecinueve (21.02.19), a las 10:00 horas, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 4 de febrero de 2019 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009001 3 v./11.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 1/2019

OBJETO: la adquisición de equipamientos, software y servi-

cios informáticos para actualización tecnológica de los sistemas de IAFAS.

FECHA DE APERTURA: 26 de febrero de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Suipacha Nº 844, Capital Federal.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343 4201134 – www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 4.879,63).

Paraná, febrero de 2019 – **Silvio Orestes Vivas**, presidente IAFAS.

F.C. 0001-00009106 3 v./13.2.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 01/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a Licitación Pública Nº 01/2019, para la realización de un trabajo de estudio de sondeo eléctrico vertical (búsqueda de aguas termales), en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 27 de febrero de 2019, a la hora 09.00.

Pliego: Disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar a partir del 18 de febrero.

Piedras Blancas, 6 de febrero de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009063 5 v./15.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 02/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a Licitación Pública Nº 02/2019, para la realización de un trabajo de impacto ambiental (búsqueda de aguas termales), en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 27 de febrero de 2019, a la hora 11.00.

Pliego: Disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar a partir del 18 de febrero.

Piedras Blancas, 6 de febrero de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009064 5 v./15.2.19

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 04/2019
Decreto N° 074/2019

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 074/19 dispone al llamado a Licitación Pública Nº 04/2019.

OBJETO: compra de materiales de construcción con destino a "obra de cordón cuneta y badenes en calle Colonia Catalina", de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 074/19.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de febrero de 2019.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la planta baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos mil cien ($ 1.100). Podrán adquirirse en el Dpto. Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06.30 a 12.00 horas o solicitarse vía correo electrónico a Compras@sansalvadorer.gov.ar

FORMA DE PAGO DEL PLIEGO Y DEL DEPOSITO: por Tesorería Municipal ubicado en planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06.30 a 12.00 horas, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. San Salvador (ER), o mediante transferencia bancaria a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER), CBU 3860016401000000157374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.132.138,20 (pesos un millón ciento treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218) San Salvador (ER).

Contactos Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

Alejandra A. Farías, encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 0001-00009070 2 v./12.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 06/2019

OBJETO: "Hemeroteca Museo Delio Panizza", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de Febrero de 2019. Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.426.447,18.-

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.400,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2019 - **Alfredo Fernández**, Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00009046 3 v./13.2.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

LA PAZ

CLUB DEPORTIVO BOVRIL
Convocatoria

A los socios del Club Deportivo Bovril, se les informa que el día 21 febrero del corriente, se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria para realizar la renovación de autoridades; la misma se celebrara en el Salón Multipropósito de la institución, ubicado en Pco. Gareis 64. Todos los socios que posean la cuota al día podrán formar parte de la misma, que tendrá el siguiente orden del día

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Memorias anuales 2015 - 2016 - 2017

3 - Balances de ejercicios 2015 - 2016 - 2017

4 - Renovación de comisión directiva y/o presentación de listas para acto electoral, según estatuto vigente.

Bovril, 5 de febrero de 2019 – **Lisandro T. Castigliori,** secretario.

F.C. 0001-00009020 2 v./11.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION UNIVERSITARIA DE LA MEDIANA Y TERCERA EDAD
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Universitaria de la Mediana y Tercera Edad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea

General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2019 a la hora 10.00 en su sede de Alameda de la Federación N° 115 de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, informe comisión revisora de cuentas, del ejercicio 2018.

2 - Elección para la renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas conforme al Art. N° 44, del estatuto vigente.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Art. 30° Inc. e) estatuto: Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de los asociados presentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Mirtha L. Calandra de Alvarez**, presidente; **Estela Alonso de Borini,** secretaria.

F.C. 0001-00009039 1 v./11.2.19

— — —

ASOCIACION CIVIL AGRUPACION CELESTE Y BLANCA DOCENTES PRIVADOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La comisión directiva de la SA, Asociación Civil "Agrupación Celeste y Blanca Docentes Privados de Entre Ríos", convoca a sus socios/as a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 2019 a las 9 hs. En el domicilio de calle Alem 256 de la ciudad de Paraná con el siguiente orden del día:

1 - Constitución de autoridades.

2 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

3 - Presentación y aprobación de estados contables del periodo 2017/18.

4 - Aprobación de memoria anual.

5 - Elección de autoridades para nuevo mandato periodo 2019/2021.

Carlos Echazarreta, presidente; **Marta Ciarrocca**, secretaria.

F.C. 0001-00009048 1 v./11.2.19

— — —

LA PAZ

LIGA SANTAELENENSE DEFOOT BALL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Santaelense de Foot Ball, convoca a los señores presidentes de las instituciones afiliadas a esta liga, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de febrero del año 2019, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en su sede, sita en calles Santa Fe e Hipólito Irigoyen s/n, B° Santa Marta, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar la presente acta.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 2018, finalizado el 31/12/2018.-

4 - Elección de la comisión directiva para el período 2019.-

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente.-

6 - Clausura.-

Transcurrida una hora de la establecida, se sesionará con el número de presidentes convocados presentes y sus decisiones serán válidas.

Santa Elena, 4 de febrero de 2019 – **Raúl L. Gómez,** presidente.

F.C. 0001-00009037 1 v./11.2.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de RITA ESTELITA RODRIGUEZ

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña RITA ESTELITA RODRIGUEZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **María Laura Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14278 5 v./15.2.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti, comunica por un día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera SAU y/o FCA Cía. Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/2/2019, a partir de las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal, los días 18, 19 y 20 de febrero de 10 a 16 horas.

Deudor – Automotor – Domino – Base

Claudia Silvina Varisco – Chevrolet Classic LS 1.4N/16 – AA472YL – 118.700

Irma Ester Espinosa – Chevrolet Classic LS 1.4N/16 – AA048EV – 115.300

Bruno Tomas Dapit – Chevrolet Spark LT/17 – AB219FI – 130.900

Eduardo Taborda – Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT/18 – AC140YA – 210.500.

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 Km. 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 19 y 20 de febrero de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Diego Acuña – Fiat Siena (F4) 1.4 8V 4P/14 – OHW541 – 114.600.

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión. $ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2019 – **Alberto Juan Radatti,** martillero público nacional.

F.C. 0001-00009079 1 v./11.2.19

DISOLUCION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

SERVICIOS PEDRIN SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, solicito se publique por un día el Acta N° 24.

Asamblea General Ordinaria N° 24

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las 8:30 horas, se reúnen en la sede social, sita en Avenida Ramírez y Profesor Felquer, los socios de "Servicios Pedrin S.A.". Señores Lucas Martín Duimovich y Lucio Germán Duimovich; que representan el equivalente al cien por ciento (l00%) del capital social, a los efectos de fijar autoridades.

El director de la sociedad, Don Lucas Martín Duimovich, manifiesta que hayan cumplido los requisitos exigidos por el articulo 237 primer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales y dado que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, declara constituida la asamblea y pone a consideración de la misma el orden del día conocido por todos los accionistas con la debida anticipación.

Seguidamente se pone a consideración el primer punto del orden del día que literalmente dice:

1°- "Designación del Directorio".

Luego de varias deliberaciones y propuestas se resuelve por unanimidad de los votos presentes: a) Designar para integrar el nuevo directorio por el término de dos años plazo que se entiende extendido hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, a las siguientes personas y en los cargos que se indican seguidamente: director titular: Lucas Martín Duimovich, DNI N° 27.607.118, domiciliado en Los Ro-

bles 2751, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; director suplente: Lucio Germán Duimovich, DNI N° 29121378, domiciliado en Gral. Sarobe 206, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aceptan sus cargos.

No Habiendo mas temas por tratar se levanta la sesión siendo las 09:30 Horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de enero de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009044 1 v./11.2.19

— — —

VICTORIA

AGROSUR SA

Hágase saber que en la Asamblea General Ordinaria de AGROSUR SA celebrada en la ciudad de Victoria a los 22 días del mes de Octubre de 2.018, se resolvió lo siguiente: Designar por dos años, como directores a los Sres. Miguel Curmona y Carlos M. Morán y, como síndicos titular y suplente, respectivamente, a los Contadores Públicos Agustín González y Marianela Otegui.

Asimismo, se propone al Sr. Miguel Curmona como Presidente del Directorio, quedando por lo tanto en tal carácter, hasta el 31 de agosto de 2.020.

De esta manera queda conformado de la siguiente forma: Presidente Miguel Curmona y Vicepresidente Carlos M. Morán. A todos los efectos y en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550, los Sres. Directores y Síndicos fijan domicilio especial en calle Bartoloni 586, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009054 1 v./11.2.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

COLON

AMERICAN BUILDING SAU

Transformación societaria "AMERICAN BUILDING SOCIEDAD ANÓNIMA" en "AMERICAN BUILDING SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL"

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la transformación societaria de "AMERICAN BUILDING SOCIEDAD ANÓNIMA" en "AMERICAN BUILDING SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL".

Accionista: EMILIANO FEDERICO SCHANTON, DNI Nº "28.661.934", CUIT Nº "20-28661934-8", nacido el "13/02/1981", casado en primeras nupcias con Eliana Josefina Fontana, con domicilio real en calle Bolívar N° 25 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, de profesión empresario.

Fecha: cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Denominación: "AMERICAN BUILDING SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" y/o "AMERICAN BUILDING S.A.U.", por transformación societaria de "AMERICAN BUILDING S.A."

Domicilio: ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto: La sociedad tiene como objeto social, el siguiente:

a) CONSTRUCCIÓN: construcción, refacción, comercialización, y/o administración de viviendas y obras de construcción en general y en cualquiera de sus formas, la administración, atención, asesoramiento y prestación de servicios inmobiliarios; la implementación de planes para la construcción, la compra, venta, locación y/o cualquier otra operación de inmuebles en cualquiera de sus formas, la participación y contratación por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros de licitaciones y contrataciones con organismos públicos o privados; el desarrollo de proyectos inmobiliarios en general y bajo cualquier forma. La actividad social podrá extenderse a tareas de logística, asesoramiento a terceros, establecer y/o administrar y/o comercializar negocios inmobiliarios y/o de construcción en general, desarrollar actividades comerciales, e industriales, y/o cualquier otra tarea a fin a las actividades mencionadas;

b) VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: la explotación y/o comercialización tanto mayorista como minorista, compra y venta, distribución, importación y exportación de productos de los ramos de materiales de construcción, ferretería, corralón, aberturas y ramos anexos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.-

Capital social: El capital social es de pesos ochocientos treinta y dos mil ($ 832.000), representado por ocho mil trescientas veinte (8.320) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y valor nominal de cien pesos ($ 100) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo "188" de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.-

Dirección y administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- Los directores deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente o director suplente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

Fiscalización: 1.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea de accionistas, eligiéndose igual número de suplente.- Se aplicará a la Sindicatura lo dispuesto por los artículos 284 a 298 de la Ley de Sociedades N° 19.550 sgtes. y conc.- El mandato será por (3) tres ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.-

2.- Del mismo modo, ésta sociedad anónima unipersonal estará sujeta a la fiscalización estatal permanente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 299 Inc. 7 de la Ley de Sociedades N° 19.550 sgtes. y conc.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en la calle Alvear Nº "1361" de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: el primer directorio, con vigencia desde el otorgamiento de la presente hasta el 31/12/20, estará compuesto de un (1) solo director, designándose por unanimidad como presidente a EMILIANO FEDERICO SCHANTON, DNI Nº "28.661.934", CUIT Nº "20-28661934-8", nacido el "13/02/1981", casado en primeras nupcias con Eliana Josefina Fontana, con domicilio real en calle Bolívar Nro. "25" de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, de profesión empresario; y directora suplente a ELIANA JOSEFINA FONTANA, DNI Nº "32.818.345", CUIT Nº "27-32818345-0, nacida el "11/06/1987", casada en primeras nupcias con Emiliano Federico Schantón, quien constituye domicilio especial a los fines del Art. 255 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Bolívar N° 25 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; quienes aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.-

Sindico titular: Dr. JULIAN PABLO PEDROTTI, DNI N° 25.243.023, nacido el 26/07/1976, casado en primeras nupcias con Fernanda Yanina Londra, con domicilio real en calle Alsi-

na N° 855 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; SINDICO SUPLENTE: CPN YOLANDA ELISABET SCHEFFLER, DNI N° 31.118.462, nacida el 04/06/1985, soltera, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 2217 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos; con vigencia desde el otorgamiento de la presente hasta el 31/12/21.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de enero de 2019 – **Emiliano Antonio Giet,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009057 1 v./11.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOB ARGENTINA SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

La sociedad "REPRODUCTORES COBB SA", de acuerdo a su contrato social y a lo resuelto por los socios por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime N° 23 de fecha 20/04/2018 resolvió efectuar cambio de denominación social y consecuentemente la modificación del artículo primero del estatuto social quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "COBB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, domicilios especiales o cualquier especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero".

Escribana interviniente: Olga Dominutti de Bisogni, titular del Registro Notarial N° 15 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Escritura N° 76, Folio 392 de fecha 24 de agosto de 2018.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009053 1 v./11.2.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

R. DEL TALA

MANTELEC SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.-

"Mantelec SRL" – DIPJ: matrícula Nº 28 Sociedades Comerciales del Departamento Tala. Trámite: DIPJ Nº 118175 / 2017

Objeto: reconducción del plazo de vigencia de la sociedad comercial por veinte (20) años a partir del vencimiento del plazo de vigencia originario cuyo término se operó el 29 abril 2017, conforme las disposiciones del Código en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 26.994).-

Reconducción societaria instrumentada en Acta de Reunión de Socios Nº 67, de fecha 14 septiembre 2017, obrante al folio 66/68 del libro de Actas Nº 1 de la razón social "Mantelec S.R.L.", suscripta por los socios-gerentes Sergio Aníbal GERVASONI (DNI Nº 17.216.062) y Osvaldo Remy ODIN (DNI Nº 14.243.991), ambos argentinos, mayores de edad y capaces, protocolizada en escritura Nº 154 de fecha 26 septiembre 2017, por la Esc. Hilda Ester Sittner, titular del Registro Notarial Nº 33 del Departamento Gualeguaychú, de fecha 26 septiembre 2017; al folio 466 del protocolo notarial año 2917 de la referida autorizante.

Domicilio social: calle Justo José de Urquiza Nº 391, ciudad de Rosario del Tala, cabecera del Departamento Tala , Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009045 1 v./11.2.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

GEO LATITUD SRL
Art. 10 LGS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Nombre, María Florencia, edad 41 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, Profesión Licenciada en Relaciones Industriales, domicilio Santiago del Estero 468, DNI 26.311.880.-

2 - Fecha del instrumento de constitución 15/01/2019.

3 - Razón social o denominación de la sociedad "GEO LATITUD S.R.L.".

4 - Domicilio de la sociedad: Santiago del Estero 468, segundo piso.-

5 - Objeto Social: La sociedad tendrá por Objeto, las siguientes actividades:

a)- Comerciales: mediante la compraventa, permuta, administración, consignación, contrato de operación, distribución, representación, exportación e importación, tanto de materia prima como de productos obtenidos como consecuencia de la actividad industrial que desarrolle la sociedad, como así también de maquinarias y herramientas utilizadas en la industria petrolera y/o de la construcción y/o del desarrollo de la industria del servicio, la comercialización y fraccionamiento de la totalidad de los productos, subproductos, y bienes y servicios mencionados, y relacionados con el objeto social;

b)- Explotación hotelera y gastronómica de hoteles, locales comerciales, bajo la forma de restaurantes, pizzería, confitería, bar, cafetería, drugstore, kiosco, expendio de bebida con y sin alcohol, comidas, elaboración de comidas; delivery; organización de eventos; compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, gaseosas;

c)- Explotación de estaciones de servicio para automotores de todo tipo, engrase, lavado, conversión de vehículos a gas y de nafta, y toda otra actividad desarrolladas por estaciones de servicios, como la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, operación y/o distribución de combustibles líquidos y/o gasificación (nafta, gasoil, fuel oíl, querosén) lubricantes, grasas y/o demás artículos y/o productos derivados del petróleo, y partes, repuestos y/o accesorios para todo tipo de automotores.

d)- Transporte general de corta y larga distancia de alimentos, combustibles líquidos y gaseosos, frutos, cereales, oleaginosas, ganado en pie, producidos agrícolas, productos de canteras, y todos sus derivados;

e)- Dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación y/o sublocación; dar y tomar operaciones; dar y tomar franquicias comerciales, dar y tomar ventas en comisión y efectuar consignaciones.-

f)- Constructoras: mediante la realización, sea como contratista o subcontratista, de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de telefonía, inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, sanitarias, mineras, gasoductos, oleoductos, desagües, diques, estadios, complejos habitacionales e industriales, puertos, puentes, fábricas, galerías comerciales, aeropuertos, demoliciones, refacciones en general, subdivisiones, loteos, colonizaciones, urbanizaciones urbanas y rurales, y la explotación, compraventa, alquiler, administración e intermediación de dichas operaciones, sobre bienes inmuebles propios y/o de terceros;

g)- Industriales: mediante la industrialización, transformación y/o elaboración de materia prima de origen agrario, minero y forestal, y especialmente, la elaboración e industrialización de todo tipo de productos, herramientas y maquinaria relacionados con la industria de la construcción;

h)- Financieras: mediante la realización de operaciones financieras, inversiones o el aporte de capitales a empresas unipersonales o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento y toma de créditos en general, con o sin garantías; conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, garantizadas con cualquiera de las maneras previstas en la legislación regente, o sin garantía, adquirir o enajenar, por cualquier título legal en todas sus formas, acciones, debentures, títulos de cuentas u otros bienes e intereses del país y del extranjero;

i)- Servicios y mandatos: tales como cobranzas, mensajerías y todo otro tipo de trámites; promociones y ventas domiciliarias de servicios y de mercadería, e investigaciones de merca-

do, e igualmente, mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones y consignaciones por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios, incluso comisiones y consignaciones; asesoramiento en administración de negocios y empresas y demás actividades afines;

j)- Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, alquiler, construcción, fraccionamiento, explotación, loteo y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales;

k)- Mineras: mediante el desarrollo de actividades mineras consistentes en la investigación, prospección, preparación y extracción de sustancias minerales, trituración, molienda, y todo proceso de tratamiento de minerales y elaboración de productos minerales; también podrá gestionar y obtener pertenencias mineras;

l)- Desarrollar emprendimientos inmobiliarios, agropecuarios, hortícolas, ganaderos, frigoríficos, metalúrgicos, como así también toda otra actividad relacionada con el agro y la industria.

De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

6 - Plazo de duración: 99 años.-

7 - Capital social: $ 450.000.-

8 - Órgano de administración: socio gerente. Duración indeterminado.-

9 - Organización de la representación legal: Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31/03/2019.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009047 1 v./11.2.19

— — —

CONCORDIA

SEÑORAHORRO SA

Fecha de Constitución: 01 de noviembre de 2019.-

Socios: GRISELDA NOEMI MOREN, DNI 12.426.116 (CUIT 27-12426116-9), nacida el 18/06/1.956, divorciada, domiciliada en calle Alvear N° 678, comerciante; y MARIA VICTORIA MATTES, DNI 28.959.489 (CUIL 27 -28959489-8), nacida el 3/03/1982, casada, domiciliada en calle Alvear N° 678, comerciante, vecinas de la ciudad de Concordia, argentinas y mayores de edad.

Denominación: SEÑORAHORRO S.A.

Domicilio: Provincia de Entre Ríos ciudad de Concordia, su sede en calle 1° de Mayo N° 357.

Plazo: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a.- Instalación, explotación y administración de supermercados; importación, compraventa, por mayor y menor, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza.

b.- Comercialización, compra, venta, consignación, acopio, distribución, representación, industrialización, elaboración, fabricación, transformación, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y todo tipo de productos, artículos y servicios y toda otra actividad afín que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes y por el presente estatuto.-

Capital: $ 200.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 valor nominal cada una con derecho a un (1) voto.

Administración: Directorio compuesto de uno a cinco miembros con amplias facultades.- El Directorio funciona con la mayoría requerida por el artículo 260 de la Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes.

Cierre de ejercicio: 30 de mayo de cada año.

Sindicatura: se prescinde de la sindicatura Art. 284 Ley 19.550.

Directorio: presidente: GRISELDA NOEMI MOREN; director suplente: MARIA VICTORIA MATTES.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009052 1 v./11.2.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770

Ministerio de Cultura y Comunicación

2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726

Ministerio de Desarrollo Social

2719, 2753, 2754, 2755, 2771,

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2777, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar